



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión Edil 2011 - 2014

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL No. 536. 2013-MPH/GM

Huancayo,

15 OCT. 2013

VISTO:

El Memorando No. 716-2013-MPH/GDUA de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huancayo, sobre Recurso de Apelación contra Resolución Ficta, presentado por Simón Pacheco Tito; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en ese orden de ideas es pertinente desarrollar el recurso de apelación de los recurrentes estableciendo que toda persona tiene derecho a formular peticiones, como así lo consagra el artículo 2° inciso 20 de la Constitución Política del Estado y en ese mismo sentido el artículo 106° de la Ley No. 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General No. 27444 en su Artículo 209.- Recurso de apelación, El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Que, conforme a la documentación contenida en el expediente se advierte primigeniamente la solicitud de fecha 26 de marzo de 2013 sobre regularización de habilitaciones urbanas, presentado por Simón Pacheco Tito; y habiendo vencido el plazo para ser resuelto por la autoridad administrativa ante este hecho el impugnante, presenta su escrito de recurso de apelación con fecha 16 de mayo de 2013 bajo esta perspectiva, se puede advertir que el término para la interposición de los recursos es de 15 días perentorios, conforme al artículo 207, acápite 207.2 de la ley de procedimiento Administrativo general No. 27444, siendo ello así se tiene que la administrada ha interpuesto dicho recurso dentro del plazo establecido en la norma antes invocada.

Que, a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley 27444, Artículo 35.- Plazo máximo del procedimiento administrativo de evaluación previa. El plazo que transcurra desde el inicio de un procedimiento administrativo de evaluación previa hasta que sea dictada la resolución respectiva, no puede exceder de treinta (30) días hábiles, salvo que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión Edil 2011 - 2014

por ley o decreto legislativo se establezcan procedimientos cuyo cumplimiento requiera una duración mayor. Asimismo el Artículo 142.- Plazo máximo del procedimiento administrativo No puede exceder de treinta días el plazo que transcurra desde que es iniciado un procedimiento administrativo de evaluación previa hasta aquel en que sea dictada la resolución respectiva, salvo que la ley establezca trámites cuyo cumplimiento requiera una duración mayor.

Que, si la entidad no emite pronunciamiento dentro del plazo señalado en el considerando precedente, se produce silencio administrativo para el presente caso trata de un procedimiento de evaluación previa con silencio negativo, conforme al artículo 34° de la acotada Ley.

Que asimismo el artículo 188.3 El silencio administrativo negativo tiene por efecto habilitar al administrado la interposición de los recursos administrativos y acciones judiciales pertinentes. 188.4 Aun cuando opere el silencio administrativo negativo, la administración mantiene la obligación de resolver, bajo responsabilidad, hasta que se le notifique que el asunto ha sido sometido a conocimiento de una autoridad jurisdiccional o el administrado haya hecho uso de los recursos administrativos respectivos.

Que del mismo modo el apelante, aduce que ha cumplido con todos los requisitos y los plazos establecidos en el Ley de la materia y el TUPA para la regularización de habilitaciones urbanas, por lo que solicita se declare fundada la impugnación y disponga se resuelva el petitorio primigenio.

Que, se aprecia de los actuados que la solicitud de regularización de habilitación urbana ejecutada; sin embargo, habiendo transcurrido largamente el plazo de Ley, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ambiental no emitió pronunciamiento alguno que haya puesto fin al procedimiento, promovido por el administrado, con el acto resolutorio respectivo, no obrando en los actuados la evaluación modo técnica ni legal para efectos de la decisión, lo que demuestra vulneración al Principio de Legalidad y Debido Procedimiento, toda vez, que la Administración está en la obligación de encausar el procedimiento conforme a Ley y normas reglamentarias que por la naturaleza de la petición corresponde su observancia.

Que, estando al Informe Legal No. 0823-2013-MPH/GAL y sus anexos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y los documentos del Visto, y tales considerandos expuestos; y, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú y el numeral 6) del Art. 20° de la Ley 27792, Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado Simón Pacheco Tito contra Resolución Ficta por silencio administrativo negativo que le deniega su pedido de regularización de habilitación urbana ejecutada, por las consideraciones expuestas en la presente.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión Edil 2011 - 2014

Artículo 2.- Revocar la Resolución apelada y reformándola conceder la regularización de habilitación urbana ejecutada.

Artículo 3.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo urbano y ambiental de la municipalidad Provincial de Huancayo y demás instancias pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia Municipal


Econ. Ernesto Segura Mayta
Gerente Municipal